



Resolución N° 2390/2014

14 OCT 2014

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 4065/95 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1995 DEL RECTORADO Y SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)".

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorando DGA N° 1753/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014 presentado por el Prof. Dr. OSCAR I. BOGADO FLEITAS, Director General de la Dirección General Académica, en el que solicita la modificación de la Resolución N° 4065 del 27 de diciembre de 1995 "POR LA CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS A RED DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

Que el Dictamen N° 113/2014 de la Asesoría Jurídica del Rectorado manifiesta que no encuentra reparo alguno en acceder a lo solicitado por la Dirección General Académica.

La Ley N° 4995/2013 de "Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

- Art. 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 4065/95 de fecha de 27 de diciembre de 1995 del Rectorado y se ajusta el procedimiento de la Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 2°. La Red de Bibliotecas de la UNA, estará conformada por:
- Consejo Consultivo.
 - Comité Ejecutivo de la Red de Bibliotecas de la UNA (REBIUNA).
 - Centro Coordinador ejercido por la Biblioteca Central del Rectorado de la UNA.
 - Centros Cooperantes que son las Bibliotecas, Centros de Información y Documentación (BCID) de Facultades e Institutos de la UNA.
- Art. 3°. La Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción, estará regida por un Consejo Consultivo, administrada por el/la Director/a de la Biblioteca Central y tendrá las siguientes características:
- Esta Red estará formada por Bibliotecas, Centros de Información y Documentación (BCID) de Facultades e Institutos que integran la UNA.
 - Las Bibliotecas conservarán su integridad y mejorarán su condición mediante un programa de coordinación técnica y administrativa.
 - Las Bibliotecas que integran esta Red funcionarán bajo pautas estandarizadas de técnicas de organización documental, códigos de catalogación y gerenciamiento de servicios manual o automatizado.
- Art. 4°. El Consejo Consultivo estará constituido por:
- Director/a General Académico/a de la UNA.
 - Director/a de la Biblioteca Central y la Red de Bibliotecas de la UNA.
 - Coordinador/a de la Red de Bibliotecas de la UNA.
 - Miembros del Comité Ejecutivo de la REBIUNA.
 - Jefes/as de Bibliotecas integrantes de la REBIUNA.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 2390/2014

14 OCT 2014

- Art. 5°. La reunión del Consejo Consultivo y la documentación que genere obedecerán a las siguientes disposiciones:
- El Director General Académico de la UNA será el Presidente del Consejo Consultivo y en caso de ausencia del mismo, lo sustituirá el Director de la Biblioteca Central.
 - El Coordinador de la Red hará las veces de Secretario del Consejo, en caso de ausencia será sustituido por uno de los miembros presentes.
 - El Consejo Consultivo sesionará una vez al año de manera regular y en forma extraordinaria según necesidad emergente.
- Art. 6°. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:
- Coordinar el trabajo cooperativo para el desarrollo de la REBIUNA, estandarizando procedimientos, prioridades y estrategias.
 - Impulsar y fortalecer el trabajo cooperativo interinstitucional de la REBIUNA.
 - Apoyar la operatividad de la REBIUNA.
 - Aprobar el plan anual de trabajo presentado por la coordinación de la Red.
 - Aprobar documentos e instrumentos de gestión bibliotecaria presentados por el Comité Ejecutivo.
 - Impulsar la gestión bibliotecaria en el marco de la evaluación y acreditación de carreras de la UNA.
 - Elevar a consideración del Rector los planes, las políticas de trabajo, los reglamentos, informes y proyectos, etc. de la REBIUNA.
 - Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención a las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.
- Art. 7°. Crear el Comité Ejecutivo de la REBIUNA, integrado por los siguientes miembros:
- Director de la Biblioteca Central.
 - Coordinador de la Red de Bibliotecas de la UNA, que será ejercido por un funcionario de la Biblioteca Central.
 - Jefes de BCID designados como representantes de los centros cooperantes de la REBIUNA.
- Art. 8°. El Comité Ejecutivo de la REBIUNA tendrá las siguientes funciones:
- Elaborar documentos e instrumentos de gestión bibliotecaria a ser presentados al Consejo Consultivo.
 - Analizar normas y políticas de gestión bibliotecaria a fin de unificar criterios de procedimientos, para su implementación en la REBIUNA.
 - Impulsar la gestión bibliotecaria en el marco de la evaluación y acreditación de carreras de la UNA.
 - Contribuir en la operatividad de la REBIUNA.
 - Elevar a consideración del Consejo Consultivo los planes, las políticas de trabajo, los reglamentos, informes y proyectos, etc. de la REBIUNA.
 - Sistematizar los servicios de información a ser implementados en la REBIUNA.
 - Planificar y organizar actividades de capacitación y/o actualización.
 - Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención con las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.
- Art. 9°. La Biblioteca Central, como Centro Coordinador de la Red, tendrá en adelante las siguientes funciones:
- Ofrecer cooperación técnica a las Bibliotecas de la UNA.
 - Fomentar la integración y el liderazgo de todas las Bibliotecas de la UNA.
 - Organizar actividades de capacitación y/o actualización.
 - Coordinar la actualización del Catálogo Público en Línea (OPAC).



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 2390/2014

14 OCT 2014

- e) Implementar servicios cooperativos que fomenten el uso racional de las bibliotecas, amplíen la cobertura informativa a los usuarios y estimulen la investigación.
- f) Fomentar la modernización y la cooperación eficiente y efectiva entre las Bibliotecas de la UNA.
- g) Intercambiar informaciones de la Red con otras redes nacionales e internacionales.
- h) Aplicar diagnósticos institucionales que permitan detectar la situación de las Bibliotecas e informar en las instancias correspondientes.
- i) Reunir datos estadísticos de gestión bibliotecaria, colección y servicios de información de las bibliotecas de la UNA de sedes centrales y filiales.
- j) Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención con las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.

Art. 10°. Las BCID de las sedes centrales integrantes de la Red, como Centros Cooperantes, tendrán en adelante las siguientes funciones:

- a) Seleccionar, adquirir, procesar y registrar los materiales informativos de su institución y mantener actualizado el Catálogo Público en Línea (OPAC).
- b) Implementar servicios de información básicos y cooperativos a los usuarios de la Red, en función al Reglamento Interno de cada BCID.
- c) Intercambiar información referencial a través de la producción de fuentes secundarias: catálogos, bibliografías selectivas, directorios, etc.
- d) Proveer información por medios reprográficos a través de la conmutación bibliográfica, dentro del marco de la legislación sobre derecho de autor vigente.
- e) Gerenciar el control de la producción bibliográfica de su institución y la remisión de una copia de cada publicación a la Biblioteca Central.
- f) Proveer en tiempo y forma información institucional solicitada a las BCID (diagnóstico institucional, datos estadísticos anuales de colección y servicios, otros).
- g) Elaborar y actualizar herramientas de gestión bibliotecaria (manuales, reglamentos, políticas, etc.) de acuerdo a los estándares establecidos por el Comité Ejecutivo de la REBIUNA.
- h) Fortalecer las relaciones institucionales con los demás centros cooperantes de la Red.
- i) Gerenciar información básica sobre colección, recursos humanos servicios y productos, etc. de las unidades de información de las filiales de su institución.
- j) Participar de las reuniones técnicas en las que se delinean las acciones a ser implementadas en el marco de la Red.
- k) Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención con las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.

Art.11°. El Director de la Biblioteca Central tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un calendario de actividades de la Dirección a su cargo.
- b) Orientar el análisis, diseño, puesta en ejecución y evaluación del Catálogo Público en Línea (OPAC).
- c) Velar por el cumplimiento de las normativas universitarias, en general y del reglamento de bibliotecas.
- d) Fomentar la integración y liderazgo de todas las bibliotecas de la UNA.
- e) Gerenciar actividades y proyectos cooperativos entre las bibliotecas de la UNA.
- f) Promover la implementación de servicios cooperativos que fomenten el uso racional de las bibliotecas, amplíen la cobertura de acceso a la información y al conocimiento y estimulen la investigación.
- g) Fomentar la estandarización de la gestión bibliotecaria en las BCID de la UNA.
- h) Gestionar, planificar, dirigir y evaluar las actividades y proyectos que garanticen el acceso a infraestructura tecnológica y servicios de información a la comunidad universitaria.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No 2390/2014
14 OCT 2014

- i) Gerenciar y dirigir el custodio de las obras producidas por y sobre la UNA.
- j) Planificar y desarrollar eventos de formación y capacitación de los talentos humanos de las bibliotecas de la UNA, por medio de programas que fomenten su desarrollo profesional y personal.
- k) Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención con las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.

Art.12°. El Coordinador de la REBIUNA tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar las tareas a ser realizadas en su sector.
- b) Concertar las acciones entre los integrantes de la Red.
- c) Participar de las reuniones de la Red en carácter de Secretario
- d) Elaborar, adaptar y actualizar los manuales de operación para elevar a consideración de las instancias pertinentes.
- e) Elaborar conjuntamente con el Director de la Biblioteca Central el Anteproyecto de Presupuesto Anual.
- f) Coordinar los servicios y trabajos con los Centros Cooperantes.
- g) Coordinar la implementación de servicios cooperativos que amplíen la cobertura de acceso a la información y el conocimiento.
- h) Compilar, analizar e informar sobre datos estadísticos de colección y servicios de información de las bibliotecas de la UNA.
- i) Establecer y mantener relaciones de intercambio y coordinación con otros organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, ejerciendo por delegación de los niveles superiores la representación institucional en el área de su competencia.
- j) Elaborar, aplicar, analizar el diagnóstico institucional de las bibliotecas de la UNA, e informar en las instancias correspondientes.
- k) Otras actividades que se estimen necesarias y que no vayan en contravención con las normativas y/o reglamentos internos de la UNA.

Art.13°. Cualquier aspecto no establecido en la presente resolución, será resuelto por el Consejo Consultivo de la REBIUNA a los efectos que correspondan.

Art. 14°. COMUNICAR, cumplir y archivar.-

Prof. Dr. **MANCIO MENDOZA DAVID**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**
RECTOR

